



Resolución de compraventa de cosa futura.

Óleo España, Sociedad Cooperativa Andaluza y Frint España, S.A. celebraron en su día, aquella como vendedora y ésta como compradora, un **contrato de compraventa de cien mil kilos de aceite de oliva virgen, que la primera debía entregar "a medida que se produzca", a cambio de un precio de quinientas veinticinco pesetas el kilo, a pagar "al contado", con un anticipo en el momento de firmar el contrato.**

La vendedora alegó en la demanda que la compradora no le había pagado ni siquiera la parte de precio cuya entrega estaba prevista en el contrato efectuar en el momento de su perfección y que, estando ya dispuesto para la entrega el aceite obtenido, no había realizado comportamiento alguno para recibirlo. Por ello, **pretendió en la demanda la resolución del vínculo y la condena de la demandada a indemnizarle en los daños y perjuicios causados por el incumplimiento.** Esos perjuicios los cifró en la diferencia existente entre el precio convenido en el contrato y el de mercado del mismo producto e

...